

do de hablar de estos particulares y haciéndolo de lo de el día,
es procedente se acuerde la baxa de este genero, y á lo posible
la restitucion del excoero q. ha tenido con la momentanea al-
teracion accio movida p. el mismo. Loj contractos, y con
mas especialidad eloj p. la villa deuen tener enteros y devidos cum-
plim. to y farnas alterarse á no mediar entre otras fozoras in-
cunotancias la ruina evidente de una de las partes contractan-
tes, la q. no ha havido en el presente, ni puede haver, y si un
conocido lugar en este Abasco dea anvioso de multiplicar sus
haceres como lo ha echo viviendo en este Abasco. Por unos
contos dias q. restaban p. segun lo constituido dar la libra á
quince quartos y el cubio de catrace á diez y seis, exemplar in-
nauidito y á la ciudad sumam. q. gravoso y peajudicial, p. es
mas q. excoero notorio aun el de catrace quartos p. libra con
respecto al q. corre en las poblaciones inmediatas y Capital
no pagando en algunas de doce quartos y careciendo en
ellas de las primeras materias, qual es la de axilla.
Por estas y otras consideraciones q. no resultan á la pe-
netracion de este ~~Alto~~ ^{Alto} ~~cuapo~~ ^{cuapo}, y omite p. no molestarle
espera el Exponente se acuerde la baxa al mengo se-
gun lo constituido aunque por el excoero q. voluntaria-
m. ha tenido parece de justicia deve recompensarse
al comun q. representa, y á fin de q. este se verifique.

A V. S. ^{ca} ~~sup~~ tengan á bien acordarlo, p. ademas de via justicia se
colira, este comun especial meaced: Sumilla y set. tres q. de
14to. Entre lineas = Pobres = Vale = D. n. Fernando Fomero
Cobon

